



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/211

REF: APRUEBA MODIFICACION DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE, POR LA RAZÓN QUE SEÑALA.

PUNTA ARENAS, 06 de Febrero de 2012

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto 442 del Ministerio de Educación de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015.1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificado por la Resolución Exenta N° 015.0985 de fecha 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta N° 015.3142 de 14 de octubre de 2009, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen mantengan y/o administren jardines infantiles, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de Enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta N° 015/0288 de 24 de enero de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011, que aprueba el nuevo instructivo del Programa de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fine de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, convenio celebrado entre la JUNJI, XII región y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, con fecha 09 de abril de 2009, aprobado por la Resolución Exenta N° 015.411 de 21 de abril de 2009, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y Antártica Chilena, Oficio Ordinario de fecha 04 de Enero de 2012 de Alcaldesa de Ilustre Municipalidad de Torres del Payne Señora Anahí Cardenas Rodríguez, y demás antecedente tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 015.411 de fecha 21 de abril de 2009 se aprueba convenio celebrado entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, para operar jardín Infantil Castillito, ubicado en Avda. Bernardo O'Higgins S/N de Villa Cerro Castillo, comuna de Última Esperanza.

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 015/1645 de fecha 06 de julio del año 2011, se aprobó el nuevo instructivo del programa de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

3.- Que, mediante solicitud de fecha 04 de Enero de 2012 la Alcaldesa de Ilustre Municipalidad de Torres del Payne señora Anahi Cardenas Rodriguez, dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita formalmente la autorización para efectuar la suspensión de las actividades del Jardín Infantil "Castillito", a contar del 29 de Diciembre de 2011, la cual se encuentra ubicada al interior de la escuela G-9 Ramón Serano Montaner de Villa Cerro Castillo, establecimiento que producto de la emergencia ambiental causada a raíz de los incendios forestales, que llevara a la comuna a ser declarada como zona de catástrofe por la ONEMI, debió facilitar sus dependencias como centro de operaciones y albergue para los múltiples brigadistas que trabajan en la zona

4.- Que, el artículo 10 del Decreto N° 67 del año 2010, del Ministerio de Educación, señala que: "... **la Junta Nacional de Jardines infantiles podrá autorizar, en caso calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.** Para estos efectos, se considerara entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u **otras circunstancias debidamente calificadas al efecto.** Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses".

5.- Que el artículo 15 Inciso final del citado Decreto, señala que: "A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10 del presente reglamento, solo se le transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y al pago de los consumos básicos".

6.- Que, el instructivo del programa de transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que cree, mantengan y/o administren jardines infantiles, señala en el numeral VII.5 bajo el epígrafe Periodo de Funcionamiento específicamente en su párrafo 2 "El Director (a) Regional **podrá autorizar, en caso calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.** Para estos efectos, se considerara entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u **otras circunstancias debidamente calificadas al efecto.** Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses".

7.- Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa vigente por cuanto ha sido calificada como aquella que permite suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

#### RESUELVO:

1.-) **AUTORICÉSE** la modificación del periodo de funcionamiento del Jardín Infantil Vía transferencia de fondos "Castillito", código JUNJI 12402003 ubicado en Avda. Bernardo Ohiggins sin número de Villa Cerro Castillo, Administrada por la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, la cual podrá suspender sus actividades desde el **29 de Diciembre de 2011 al 31 de Enero de 2012**, ambas fechas inclusive.

2.-) TRANSFERASE en el mes de Febrero la suma correspondiente a las remuneraciones del personal y consumos básicos de dicho establecimiento.

3.-) TENGASE para todos los efectos legales presente que la solicitud de fecha 04 de Enero de 2012, emitida por Alcaldesa de Ilustre Municipalidad de Torres del Payne forma parte integrante de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”

  
DIRECTORA REGIONAL  
**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL (T/P)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

*PA*  
PVM/RSG/AVN/avn

A: Ilustre Municipalidad de Torres del Payne  
Jardín Infantil Castillito  
Subdirección Planificación  
Subdirección de Recursos Financieros  
Subdirección Técnica  
Unidad Jurídica Regional  
Oficina de Partes Dirección Regional /